

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Nota de las cantidades recaudadas hasta el dia, con destino al socorro de las familias que sufrieron el incendio en la noche del 28 de Setiembre último, en el pueblo de Escarabajosa de Cabezas.

NOMBRES.	PESTS. CS.
----------	------------

SUMA ANTERIOR.....	2767 50
--------------------	---------

(Se continuará.)

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Peaton conductor de la Correspondencia de Riaza á Santibañez de Aillon dotada con el sueldo de seiscientos veinticinco pesetas, lo que anuncio en este Boletín oficial, para que en el término de treinta dias, los aspirantes puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida por la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877 inserta en el Boletín oficial del dia 14 del citado mes y año.

Segovia 16 de Octubre de 1880.

El Gobernador,

ANTONIO DE RON.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º - Minas.

ANUNCIO.

D. Dionisio Cuenca, vecino de Riaza, presentó en esta Seccion de Fomento con carácter provisional, á las diez de la mañana del dia 12 de Octubre de 1880, una solicitud de registro de una mina titulada „María Piar“, para adquirir 12 pertenencias de mineral de hierro y otros metales en el término del pueblo de Becerril; se tendrá por punto de partida el sitio de una ladera y á 10 metros del rio, próximo á los cercados que se hallan de Francisco Torres y

Manuel Bermejo; desde esta en direccion al Norte se medirán 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion al Saliente 100 metros fijándose la 2.ª estaca; y desde esta en direccion al Mediodia se medirán otros 100 metros fijándose la 3.ª estaca, y así sucesivamente concluyendo en rectángulo; y habiendo sido admitida esta solicitud y consignado el depósito en 14 del actual, segun previene el art. 73 del Reglamento vigente; he acordado, cumpliendo con lo prevenido en la Legislacion actual, se publique en el

Boletín oficial de esta provincia y se fijen los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre por término de sesenta dias contados desde el de su publicacion, á fin de que presenten sus oposiciones en este Gobierno las personas que se consideren perjudicadas en todo ó en parte, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se les concede á este fin no les serán admitidas las que puedan presentar con posteridad.

Segovia 16 de Octubre de 1880.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

Comision permanente de Pósitos de la provincia de Segovia.

Aprobadas por el señor Gobernador civil de esta provincia las cuentas de la administracion del Pósito respectivas á los pueblos y años que se expresan á continuacion, los señores Alcaldes que no hayan recibido sus copias, se servirán autorizar persona que las recoja en esta Comision.

Pueblos.	Años.	CAPITAL representado por la última cuenta.		
		Fags. eells.	Hects. ltrs.	Pesetas cts.
Caballar.....	1866-67.....	23	24	13 03
Cascajares.....	1866-67 y 67-68.....	105	10	58 38
Codorniz.....	1866-67.....	92	24	51 33
Condado de Castilnovo.....	1866-67, 67-68 y 68-69.....	254	16	141 15
Fuentesoto.....	1867-68.....	142	19	79 02
Fuente de Santa Cruz.....	1867-68 y 68-69.....	786	13	436 38
Gallegos.....	1867-68 á fin de 78-79.....	154	46	86 01
Grajera.....	1867-68.....	102	07	56 69
Grado.....	1866-67 a fin de 68-69.....	11	02	6 12
Gomezerracin.....	1866-67 y 67-68.....	811	16	450 12
Chatun.....	1867-68.....	318	33	176 89
Huertos.....	1866-67.....	170	23	94 61
Hoyuelos.....	1867-68 y 68-69.....	187	12	103 91
Melque.....	1867-68.....	278	15	154 46
Muñopedro.....	1867-68.....	256	26	142 38
Moraleja de Cuellar.....	1867-68.....	219	25	121 82
Martin M. de la Dehesa.....	1866-67.....	194	36	108 08
Santa Maria de Nieva.....	1867-68 á fin de 78-79.....	287	23	159 54
Torre Valde San Pedro.....	1877-78 y 78-79.....	368	15	204 41
Tabladillo.....	1867-68, 68-69, 77-78 y 78-79.....	31	31	17 53

Segovia 14 de Octubre de 1880.—El Gobernador Presidente, Antonio de Ron.

2

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 1.^a semana del mes actual.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Torcino.	Detrigo.	cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Ptas. Cs.
Cabezas de Partido														
Cuellar	49,37	8,11	9,01	»	0,75	0,64	1,»	0,29	1,»	»	1,23	1,45	0,03	0,03
Santa Maria de Nieva	48,92	8,11	10,81	»	0,81	0,64	1,07	0,40	0,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza	19,02	8,11	9,46	»	0,64	0,56	1,27	0,35	0,77	1,08	1,08	»	0,04	0,04
Sepúlveda	16,22	7,21	9,01	»	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia	19,»	9,15	11,22	»	0,70	0,75	1,19	0,64	1,10	1,08	1,23	1,89	0,04	0,10
TOTATES	92,53	40,69	49,51	»	3,77	3,19	5,72	1,98	4,73	2,96	5,56	6,46	0,13	0,21
Precio-medio general en la provincia	18,50	1,14	9,90	»	0,75	0,64	1,14	0,39	0,94	0,98	1,11	1,61	0,03	0,04

	Hectólitros.		Localidad.
	Pesetas	Cénts.	
Trigo	Precio máximo.	19,37	Cuellar.
	Idem mínimo.	16,22	Sepúlveda.
Cebada	Idem máximo.	9,15	Segovia.
	Idem mínimo.	7,21	Sepúlveda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros dos fanegas igual 1 hectólitro y 11 Mros.

V. B. B.
El Gobernador,
RON.

Segovia 8 de Octubre de 1880.

El Jefe de la seccion de Fomento,
Francisco Tabarnero.

Diputacion provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Mayo del año económico de 1879 á 1880.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos. Pesetas. Céls.

SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.

1. ^o Personal de la Diputacion provincial	2.197 91
Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales	416 66
Material de la misma	174 58
2. ^o Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	271 66
3. ^o Idem los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	62 50
4. ^o Idem del Arquitecto provincial y de su Delineante	312 49

Capítulo 2.^o—Servicios generales.

2. ^o Gastos de bagajes	360
-----------------------------------	-----

Capítulo 3.^o—Obras públicas de carácter obligatorio.

1. ^o Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	5.200
Material para estas mismas obras	300

Capítulo 5.^o—Instruccion pública.

1. ^o Junta provincial del ramo	143 83
---	--------

3. ^o Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros	600
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras	300
4. ^o Sueldo del Inspector provincial de 1. ^a enseñanza	187 50

Capítulo 6.^o—Beneficencia.

1. ^o Estancias de dementes	800
4. ^o Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de expósitos	6.000

Capítulo 8.^o—Imprevistos.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	10.000
---	--------

SECCION 2.^a—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo 4.^o—Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	500
--	-----

SECCION 3.^a—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior	3.000
---	-------

TOTAL 52.789 13

Segovia 1.^o de Mayo de 1880.—El Contador de fondos provinciales; Fausto Rosillo.—V. B. B.: El Vicepresidente de la Comision provincial; Anacleto Perez Rubio.

Mayo 3.—Aprobada.—Rio.—Rosillo, Secretario interino.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Bienes Nacionales.

Primer Trimestre de 1880-81.

Fincas embargadas.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número de inventario.	TERMINO.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	Importe.	Boletin en que se avisó.	Dia que se espidio el apremio.	Observaciones.
1	Mariano la Torre...	Santiuste S. Juan B ^a	Tierras...	Clero...	1816	Santiuste S. Juan B ^a	17	16 Julio 80	108 75	21 Junio 80	2 Agosto 80	
2	id.....	id.....	»	»	1818	id.....	17		207 50			
3	Saturio Moreno.....	Riaza.....	»	»	1552	Valvieja.....	14	9	26 87 23			
4	Marcelo Anton.....	Onrubia.....	»	»	714	Onrubia.....	17	27 Agosto	72 63 2	2 Agosto	9 Setbre	
5	José Iñanás.....	Castillejo.....	»	»	1694	Castillejo.....	14	27	662 75 2			
6	Andrés Montes.....	Villalvilla.....	»	»	1096	Villalvilla.....	17	13 Setbre	26 38 20		21	
7	Pedro Martin.....	Aldeonsancho.....	»	»	3023	Aldeonsancho.....	17	23	125 12		2 Octubre	
8	Doroteo Martin.....	San Pedro Gaillos.....	»	»	2866	Valdesimonte.....	16	4	46 87 23		21 Setbre	
9	Francisco Arroyo.....	Sepúlveda.....	»	»	3279	Consuegra.....	16	15	126 50		2 Octubre	devuelta.
10	id.....	id.....	»	»	3612	id.....	16		81 25			idem.
11	Ventura Matesanz.....	Casla.....	»	»	3183	Sebulcor.....	16		21 87			devuelta.
12	Angel Leonor.....	Cuesta.....	»	»	1919	Cuesta.....	16	18	140			devuelta.
13	Manuel Gonzalez.....	Riaza.....	»	»	2747	Corral de Aillon.....	16	21	50			
14	id.....	id.....	»	»	2733	id.....	16		96 55			
15	id.....	id.....	»	»	2731	id.....	16		54 13			
16	Vicente Fernandez.....	Gomezerracin.....	»	»	299	Gomezerracin.....	16		175 25			
17	Bonifacio Santos.....	id.....	»	»	305	id.....	16		187 50			
18	Agustín Velasco.....	Villar Sobrepeña.....	»	»	2977	Villar Sobrepeña.....	16	27	125			devuelta.
19	Ciriaco Alonso.....	Cuellar.....	»	»	3660	Cuellar.....	15	19	125	25 Agosto		
20	Manuel Orcajo Oria.....	Sepúlveda.....	»	»	249	Pajares.....	15	24	93 75			
21	Julian Molina.....	Segovia.....	»	»	2267	Tabanera.....	14		126 25			devuelta.
22	Silvestre Muñoz.....	Mata de Cuellar.....	»	»	623	Mata Cuellar.....	14	25	392 25			
23	Julian Gonzalez.....	Montejo.....	»	»	642	Montejo.....	9	21	50			
24	Julian Olmos.....	Segovia.....	»	»	570	Palazuelos.....	9	28	28 15			
25	Fernando Moraleja.....	Valladolid.....	Censo.....	»	165	Coca.....	2	29	478	27		
26	Tomás Guadilla.....	Rioseco.....	Rústicas.....	Beneficia.....	1653	Valleruela.....	8	16	606 70			
27	Melchor Torres.....	Adrados.....	»	Propios.....	5359	Cozuelos.....	3	13	110			

Segovia 14 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Carlos Amador.—El Jefe Negociado Propiedades, José Martínez Tristan.—El Tenedor de libros, Francisco Alvaro.

NOTAS: La finca núm. 27 comprendida en el 4.º Trimestre de 1878-79 ha sido enajenada en 10 de Setiembre último. La finca comprendida en primer Trimestre 79-80 núm. 12 fué enajenada en 23 Febrero 73. La finca comprendida núm. 30 del segundo Trimestre 79-80 lo fué tambien en 31 de Agosto último. Las fincas núm. 42 y 47 del tercer Trimestre 79-80 han sido devueltas á los interesados por haber satisfecho los descubiertos y la núm. 52 fué enajenada en 31 Agosto próximo pasado. Las fincas números 65-70-72 al 77-79-80-86-88 al 91 del cuarto Trimestre 79-80 fueron devueltas á los interesados por haber satisfecho sus descubiertos.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Segun orden de la Direccion general de Impuestos comunicada por telégrafo en esta fecha, se hace saber por medio de la presente circular, que en virtud de Real orden de 13 del actual se ha prorogado el plazo para la expedicion de cédulas personales sin recargo, hasta el 15 de Enero próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 15 de Octubre de 1880. El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

SECCION DE INTERVENCIÓN.

En virtud de lo acordado por la Junta de la deuda pública en Real

orden de 27 de Julio de 1876 y de la que se dió conocimiento en el Boletin oficial de esta provincia número 141 de 22 de Noviembre del mismo año, en la misma forma se celebrará subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior el dia 20 del corriente, participando al propio tiempo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1878 publicada en la Gaceta del 12, que los interesados han de depositar en garantía de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas, y la admision de depositos y pliegos de proposiciones, deberá tener lugar en esta dependencia desde su insercion y la remision de las mismas en pliego certificado, ha de ser por el correo del 18 precisamente. Los títulos de renta perpétua que se ofrecen han de contener el cupon corriente, ó sea vencidero en 1.º de Enero de 1881 los del interior y el de 31 de Diciembre del año actual del exterior.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposiciones.

—El Jefe económico, Carlos Amador.

Negociado de Rentas Estancadas.

CIRCULAR.

Recibidas en esta Administración las pólizas de préstamos con garantía de efectos públicos que se han elaborado por consecuencia de lo dispuesto en Reales órdenes de 25 de Junio y 4 de Agosto últimos, publicadas en la Gaceta y en el Boletin oficial de esta provincia, y hecho cargo de las mismas el Guarda-almacen de efectos estancados de esta Capital, se anuncia al público que las referidas Pólizas se ponen á la venta á los efectos prevenidos en las citadas Reales órdenes.

Al hacerlo así esta oficina, secundando los deseos del Gobierno de

S. M. (q. D. g.) espera que los referidos documentos se emplearán en lo sucesivo, en todos los casos que corresponda, á fin de evitarse el disgusto de emplear contra los infractores los medios coercitivos de que puede disponer.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán dar la mayor publicidad de la presente circular, para que llegando á noticia de todos sus Administrados no pueda alegarse ignorancia alguna. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia 15 de Octubre de 1880. —El Jefe de la Administración, Carlos Amador Guerrero.

Alcaldía de Sauquillo.

Por el Alcalde de Sauquillo se manifiesta que en el dia 6 del actual le fué puesta á su disposicion por la pareja de la Guardia civil del puesto

de Turégano, una yegua que se hallaba desmandada, cuyas señas son: pelo negro, alzada seis cuartas y media próximamente, herrada de las manos, con lunares blancos en los costillares, tiene una divisa blanca en la frente, edad cerrada y calzada del pié derecho.

La persona que se crea con derecho á reclamarla, puede presentarse en esta Alcaldía á quien se le entregará previo pago de los gastos.

Sauquillo 11 de Octubre de 1880.
=El Alcalde, Agapito Martín.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo pendiente en este Juzgado á instancia de D. Tomás Huertas Illera, contra Francisco García Segovia vecino de Valseca, se sacan á pública subasta los siguientes bienes.

Veintisiete fanegas de trigo bueno á nueve pesetas cincuenta céntimos cada fanega.

Veintiuna fanegas de trigo mojado, á siete pesetas cincuenta céntimos cada fanega.

Treinta fanegas de cebada á cuatro pesetas cincuenta céntimos cada una.

Ciento cuarenta arrobas de paja á nueve céntimos de peseta cada arroba.

La subasta tendrá lugar el día veintisiete del corriente y hora de las doce y media de su tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Segovia á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta.= Francisco de Zumárraga.= Julian Otero.

D. Julian Otero y García Ocón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza á instancia de Don Baltasar San Miguel, como curador ad-litem de los menores Petra y Andrés Nieto Mayoral, de esta vecindad ha recaído la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Segovia á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Francisco de Zumárraga Juez de primera instancia de dicha Ciudad y su partido habiendo visto este incidente á instancia del Procurador D. Gaspar

Cabrero en nombre de D. Baltasar San Miguel como curador ad-litem de los menores Petra y Andrés Nieto Mayoral vecinos de esta Capital, sobre que se declare á estos pobres para litigar en tal concepto sobre preferente derecho de los bienes embargados á su padre Mariano Nieto Ajates, en autos ejecutivos á instancia de D. Francisco Vazquez Espada de la misma vecindad, en rebeldía de este y del Mariano con los extrados del Juzgado, en cuyo incidente es parte el Promotor Fiscal.

Primero. Resultando que por el Procurador D. Gaspar Cabrero en nombre de D. Baltasar San Miguel como curador de los menores Petra y Andrés Nieto Mayoral se acudió á este Juzgado con escrito fecha diez de Marzo último folios veinticinco y veintiseis, solicitando se declarase á los expresados menores pobres para litigar con su padre y el D. Francisco Vazquez sobre preferente derecho de los bienes embargados á aquel en autos ejecutivos á instancia de este, ofreciendo para ello la debida información á fin de acreditar que los referidos menores son tales pobres en el concepto legal de la palabra.

Segundo. Resultando que conferido traslado á los demandados y Promotor Fiscal, aquellos no le evacuaron por lo que se han seguido los autos en su rebeldía con los extrados del Juzgado, y este propuso se recibiera el incidente á prueba para justificar lo alegado por los interesados.

Tercero. Resultando de las declaraciones prestadas por los testigos Isidro Sanz Izquierdo y Ceferino García Serrano, que dichos Petra y Andrés Nieto carecen de bienes de todas clases, subsistiendo solo con lo que como sirvientes ganan, cuya utilidad no llega á la suma equivalente al doble jornal de un bracero en esta localidad.

Cuarto. Resultando de la certificación, folio cuarenta y dos expedida por la Administración económica de esta Capital, que los referidos menores Petra y Andrés Nieto Mayoral no figuran inscritos en los repartimientos como contribuyentes con cantidad alguna.

Primero. Considerando que aparece plenamente probado que los repetidos menores Petra y Andrés Nieto Mayoral carecen de toda clase de bienes, subsistiendo solamente con lo que ganan como sirvientes no satisfaciendo cantidad alguna de contribución.

Segundo. Considerando por lo tanto que se hallan comprendidos en

el número cuarto del artículo ciento ochenta y dos, y con opción á gozar de los beneficios que determina el artículo ciento ochenta y uno de la misma.

Vistos dichos artículos: Fallo que debo declarar y declaro pobres á los menores Petra y Andrés Nieto Mayoral para litigar sobre preferente derecho á los bienes embargados á su padre Mariano Nieto Ajates, en autos ejecutivos promovidos á instancia de Don Francisco Vazquez Espada, y por lo tanto con derecho á usar el papel correspondiente á su clase y demás beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno sin perjuicio de lo determinado en el artículo noventa y nueve de la misma ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia que además de hacerse notoria por edictos que se fijarán en el local de Audiencia se insertará en el Boletín oficial de la Provincia, mediante la rebeldía del Don Mariano Nieto y Don Francisco Vazquez, conforme á lo dispuesto en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la propia ley lo pronuncio mando y firmo Francisco de Zumárraga.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública por ante mi el Escribano que la notorié siendo presentes los testigos Don Anastasio Lotero y Don Julian Casado de esta vecindad.

Segovia seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.= Julian Otero.

La sentencia y pronunciamiento insertos concuerdan con sus originales á que me remito, y para la inserción en el Boletín oficial de la Provincia, pongo el presente en estas tres hojas del sello de pobres y lo firmo y rubrico en Segovia á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.= El Escribano, Julian Otero.

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado las papeletas de préstamos números 938 y 759, expedidas el 8 de Octubre de 1879 y 10 de Junio último y acudido los interesados á este establecimiento en solicitud de que se les expidan duplicadas, se hace saber al público para que los que posean las citadas papeletas, se presenten á aducir su derecho en término de 15 días, y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado con arreglo al art. 63 de los Estatutos porque se rije, quedando nulas y de ningún valor las papeletas perdidas.

Segovia 15 de Octubre de 1880.
=El Presidente, Jorge Calvo.

El día 7 de Noviembre próximo á las diez de su mañana y ante el señor Alcalde de Marazoleja, se rematarán cuatro lotes de pinos del pinar de dicho pueblo, de la pertenencia de D. Miguel Llorente, consistentes:

1 lote.	350 pinos.
2 lote.	410 id.
3 lote.	270 id.
4 lote.	300 id.

Los pinos señalados son de machon, vigueta, tercias, piés y cuartos, medias varas y alguno de mayores dimensiones y para sierra de iguales dimensiones.

Desde la víspera del día del remate estara de manifiesto en la Alcaldía el pliego de condiciones.

Interesante á los labradores.

Si quereis desterrar el cornezuelo del trigo (vulgo nublón), en la Droguería de Gilmartin, Cintería 2, cerca de la plaza Mayor, se os dará el ingrediente para ello; solo cuesta cuatro reales el aderezar ocho fanegas.

También se dirá como se hace la mezcla.

RETRATOS DE S. M. EL REY pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

PRECIO, CIEN PESETAS.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de *El Cascabel*, donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

UN AÑO, CINCO PESETAS.

Director propietario, M. Jorroto Paniagua, Abogado.

OFICINAS,
Madrid, Mayor, 14.

Terreno destinado á pastos.

Se arrienda el llamado de Peñas Lisas, sito en el término de Trescasas; mide 800 y pico de obradas, con buenos abrevaderos, encerradero para los ganados y casa habitación para los pastores.

Las personas que quisieran interesarse, se servirán pasar á tratar con su dueño D. Tiburcio García, plaza Mayor, núm. 10, Segovia.

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba.—lotenda, 5.